

## **Reporte sobre l Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Haití, Corte de Casación  
(Antes y después del terremoto de 2010)**



**Y su nueva Sede**

### **OEA (Corte IDH):**

- **COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha adoptado, el pasado jueves 9 de abril de 2020, una Declaración titulada “COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de Derechos

Humanos y respetando las obligaciones internacionales”. La Presidenta de la Corte Interamericana, Jueza Elizabeth Odio Benito ha señalado que esta Declaración tiene por objeto que “los Estados tengan presente y no olviden sus obligaciones internacionales y la jurisprudencia de la Corte para asegurar la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos en la respuesta y contención ante la pandemia”.

**DECLARACIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 1/20  
9 DE ABRIL DE 2020**

**COVID-19 Y DERECHOS HUMANOS: LOS PROBLEMAS Y DESAFÍOS DEBEN SER  
ABORDADOS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y RESPETANDO LAS  
OBLIGACIONES INTERNACIONALES.**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, como órgano de protección de los derechos humanos, consciente de los problemas y desafíos extraordinarios que los Estados americanos, la sociedad en su conjunto, y cada persona y familia están afrontando como consecuencia de la pandemia global causada por el Coronavirus COVID-19, emite la presente Declaración a fin de instar a que la adopción y la implementación de medidas, dentro de la estrategia y esfuerzos que los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos están realizando para abordar y contener esta situación que concierne a la vida y salud pública, se efectúe en el marco del Estado de Derecho, con el pleno respeto a los instrumentos interamericanos de protección de los derechos humanos y los estándares desarrollados en la jurisprudencia de este Tribunal. En particular, considera que:

- Los problemas y desafíos extraordinarios que ocasiona la presente pandemia deben ser abordados a través del diálogo y la cooperación internacional y regional conjunta, solidaria y transparente entre todos los Estados. El multilateralismo es esencial para coordinar los esfuerzos regionales para contener la pandemia.
- Los organismos multilaterales, cualquiera sea su naturaleza, deben ayudar y cooperar de manera conjunta con los Estados, bajo un enfoque de derechos humanos, para buscar soluciones a los problemas y desafíos presentes y futuros que está ocasionando y ocasionará la presente pandemia.
- Todas aquellas medidas que los Estados adopten para hacer frente a esta pandemia y puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales, y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos. •
- Debe cuidarse que el uso de la fuerza para implementar las medidas de contención por parte de los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley se ajuste a los principios de absoluta necesidad, proporcionalidad y precaución de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana.
- Dada la naturaleza de la pandemia, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales deben ser garantizados sin discriminación a toda persona bajo la jurisdicción del Estado y, en especial, a aquellos grupos que son afectados de forma desproporcionada porque se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las personas mayores, las niñas y los niños, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los refugiados, los apátridas, las personas privadas de la libertad, las personas LGBTI, las mujeres embarazadas o en período de post parto, las comunidades indígenas, las personas afrodescendientes, las personas que viven del trabajo informal, la población de barrios o zonas de habitación precaria, las personas en situación de calle, las personas en situación de pobreza, y el personal de los servicios de salud que atienden esta emergencia.
- En estos momentos, especial énfasis adquiere garantizar de manera oportuna y apropiada los derechos a la vida y a la salud de todas las personas bajo la jurisdicción del Estado sin discriminación alguna, incluyendo a los adultos mayores, las personas migrantes, refugiadas y apátridas, y los miembros de las comunidades indígenas.
- El derecho a la salud debe garantizarse respetando la dignidad humana y observando los principios fundamentales de la bioética, de conformidad con los estándares interamericanos en cuanto a su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, adecuados a las circunstancias generadas por esta pandemia. Por lo señalado, las trabajadoras y trabajadores de la salud deberán ser proveídos de los insumos, equipos, materiales e instrumentos que protejan su integridad, vida y salud, y que les permita desempeñar su labor en términos razonables de seguridad y calidad.
- Ante las medidas de aislamiento social que pueden redundar en el aumento exponencial de la violencia contra las mujeres y niñas en sus hogares, es preciso recalcar el deber estatal de debida diligencia estricta respecto al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, por lo que deben adoptarse todas las acciones necesarias para prevenir casos de violencia de género y sexual;

disponer de mecanismos seguros de denuncia directa e inmediata, y reforzar la atención para las víctimas.

- Dado el alto impacto que el COVID-19 pueda tener respecto a las personas privadas de libertad en las prisiones y otros centros de detención y en atención a la posición especial de garante del Estado, se torna necesario reducir los niveles de sobrepoblación y hacinamiento, y disponer en forma racional y ordenada medidas alternativas a la privación de la libertad.
- Se debe velar porque se preserven las fuentes de trabajo y se respeten los derechos laborales de todos los trabajadores y trabajadoras. Asimismo, se deben adoptar e impulsar medidas para mitigar el posible impacto sobre las fuentes de trabajo e ingresos de todos los trabajadores y trabajadoras y asegurar el ingreso necesario para la subsistencia en condiciones de dignidad humana. En razón de las medidas de aislamiento social y el impacto que esto genera en las economías personales y familiares, se deben procurar mecanismos para atender la provisión básica de alimentos y medicamentos y otras necesidades elementales a quienes no puedan ejercer sus actividades normales, como también a la población en situación de calle.
- El acceso a la información veraz y fiable, así como a internet, es esencial. Deben disponerse las medidas adecuadas para que el uso de tecnología de vigilancia para monitorear y rastrear la propagación del Coronavirus COVID-19, sea limitado y proporcional a las necesidades sanitarias y no implique una injerencia desmedida y lesiva para la privacidad, la protección de datos personales, y a la observancia del principio general de no discriminación.
- Es indispensable que se garantice el acceso a la justicia y a los mecanismos de denuncia, así como se proteja particularmente la actividad de las y los periodistas y las defensoras y defensores de derechos humanos, a fin de monitorear todas aquellas medidas que se adopten y que conlleven afectación o restricción de derechos humanos, con el objeto de ir evaluando su conformidad con los instrumentos y estándares interamericanos, así como sus consecuencias en las personas.
- Resulta pertinente poner en alerta a los órganos o dependencias competentes para combatir la xenofobia, el racismo y cualquier otra forma de discriminación, para que extremen el cuidado a efectos de que, durante la pandemia, nadie promueva brotes de esta naturaleza con noticias falsas o incitaciones a la violencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema implementó la firma electrónica y digital en su ámbito y en el de la Justicia Federal.** Admitió la posibilidad de celebrar acuerdos por medios virtuales o remotos, pero sólo en caso de emergencia. Además habilitó un mecanismo para la recepción de demandas, recursos directos y quejas por medios electrónicos. “El Coronavirus hizo más por la digitalización de los procesos en un mes, que las autoridades en años”, Esta frase se escucha por foros y chats de profesionales. Tras el avance que significó la Acordada 4/2020 que transformó la carga de copias de escritos en presentaciones electrónicas – paralizado con la declaración de fería extraordinaria- ahora la Corte Suprema avanzó un paso más. Es que a través de las Acordadas 11/2020 y 12/2020 el Máximo Tribunal, integrado por los supremos Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco y Juan Carlos Maqueda – Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti no estuvieron presentes por cumplir el aislamiento- aprobó el uso de la firma electrónica y digital en el ámbito de la Corte y “respecto de todos los magistrados y funcionarios de las instancias inferiores que desarrollan su actividad con el Sistema de Gestión Judicial”. La medida en la Corte será para los diferentes actos jurisdiccionales y administrativos que suscriban los Ministros y Secretarios. De esta forma, en los casos en que se aplique la firma electrónica o digital,, no será necesario la utilización del soporte papel, “quedando lo resuelto en soporte electrónico cuyo almacenamiento y resguardo”. La Acordada dispuso aplicar lo previsto en los arts. 2 y 5 de la ley nº 25.506 de Firma Digital que estipulan el uso de firma digital o electrónica “a fin de dotar de integridad al documento y determinar la autoría de los firmantes”, y los arts. 6 y 11 que equiparan el documento digital al documento. Para los supremos es un requisito más para implementar gradualmente el expediente electrónico judicial. “No puede dejar de advertirse, la importancia que tiene esta medida ante la situación de emergencia pública sanitaria que atraviesa el país, originada en la propagación a nivel mundial, regional y local del coronavirus (COVID-19), y que demanda los mayores esfuerzos para adoptar las acciones que tiendan a lograr el máximo aislamiento social.”, apuntaron los supremos, que ponderaron que, “con el fin de lograr una menor afluencia a los tribunales, se dispuso que las presentaciones que se realicen en las causas sean completamente en formato digital, con firma electrónica, eximiendo la exigencia de su presentación en soporte material”. La Acordada dispuso aplicar lo previsto en los arts. 2 y 5 de la ley nº 25.506 de Firma Digital que estipulan el uso de firma digital o electrónica “a fin de dotar de integridad al documento y determinar la autoría de los firmantes”, y los arts. 6 y 11 que equiparan el documento digital al documento. Para los supremos es un requisito más para implementar gradualmente el expediente electrónico judicial. Otra de las medidas

adoptadas fue la de habilitar la celebración de acuerdos de forma remota o no presencial, un aspecto "de necesaria implementación ante la situación de salud pública actual que demanda los mayores esfuerzos de todos los actores sociales para promover el aislamiento". Esta posibilidad, igualmente, no reemplazará en ningún caso, en épocas de normalidad, a los acuerdos presenciales. La Corte habilitó la posibilidad de efectuar la presentación de demandas, de recursos directos y de recursos de queja en cámara por vía electrónica ante los distintos fueros, con excepción de aquellos con competencia en materia penal. La tramitación de esos expedientes continuará por vía electrónica, de conformidad con lo prescripto en el artº 11 de la acordada 4/2020. **Demandas online.** Finalmente, la Acordada 12/2020 habilitó la posibilidad de efectuar la presentación de demandas, de recursos directos y de recursos de queja en cámara por vía electrónica ante los distintos fueros, con excepción de aquellos con competencia en materia penal. La tramitación de esos expedientes continuará por vía electrónica, de conformidad con lo prescripto en el artº 11 de la acordada 4/2020. El documento cuenta con un anexo, que detalla cómo se implementa la modalidad. Primero se deberá asignar una dirección de correo electrónico oficial a cada cámara -cuando la Mesa de Entradas fuera única- o una dirección para cada una de las sedes geográficas de cada jurisdicción. El letrado patrocinante deberá remitir a la casilla de correo correspondiente el formulario de inicio de demanda o recurso directo. Si la cámara destinataria ya tuviera previsto en su reglamentación, un formulario a esos efectos, deberá proceder a completarlo y enviarlo de acuerdo a esas pautas, caso contrario deberá completar otro formulario de ingreso de demandas, firmado ológrafamente y digitalizado. Una vez cumplido ello, la Mesa de Entradas deberá recibir y registrar los datos en el "Sistema de Gestión Judicial", crear el expediente y asignarlo a un tribunal. Una vez cumplido, deberá validarse el IEJ -domicilio electrónico- del letrado patrocinante de la parte actora, "a fin de que quede facultado para utilizar la operatoria a través del "Portal del Poder Judicial". Una vez desinsaculada la causa, la Mesa de Entradas enviará a la dirección de correo del remitente, la carátula generada por el sistema, que contendrá los datos identificatorios del expediente asignado. El anexo prevé que en ese correo, a título informativo, "se le indicará al letrado patrocinante que puede proceder a integrar la documentación que corresponda a la demanda que pretende presentar a través del Portal del Poder Judicial de la Nación, incorporando el escrito de la demanda y todo otro documento que haga a su presentación ante el juzgado asignado". Otra posibilidad es que el letrado acceda con su usuario al Portal del Poder Judicial y verificar en la sección Consulta de Causas su incorporación al listado de "Relacionadas". Generado ese expediente digital, el letrado podrá acceder al <http://portalpjn.pjn.gov.ar> - y, a través del módulo de ingreso de escritos, podrá incorporar los archivos digitales pertinentes. El anexo establece que en la oportunidad que el tribunal lo requiera, el abogado "deberá acompañar todos los documentos en soporte papel. Para la interposición de recursos directos o quejas, el procedimiento es idéntico, con el agregado de que el letrado deberá remitir un mail, solicitando la apertura del recurso, detallando Número de expediente completo (Fuero - Número - Año), Carátula o autos; decisión recurrida; parte por la cual se presenta; Tomo y Folio del Abogado, Apellido y Nombres y CUIL/CUIT de su identificación electrónica.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Corte Suprema: Profesión liberal, por sí sola, no niega la existencia de un contrato de trabajo.** Una sala de descongestión de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia explicó que algunas labores desarrolladas pueden catalogarse como profesión liberal. Sin embargo, esa sola circunstancia no implica negar la existencia de un contrato de trabajo, so pretexto de la existencia de uno de prestación de servicios. En este caso deben tenerse en cuenta los matices presentados en la función desarrollada, para determinar si gozaba de libertad e independencia, en la autonomía técnica, en la organización profesional, así como en la autodeterminación en la tarea encomendada. Sumado a ello, la corporación indicó que si se les denominó profesiones liberales es justamente por la libertad e independencia de que gozan quienes las ejercen y en las que media la autonomía técnica, una organización profesional y una marcada autodeterminación en la forma en la que la tarea se lleva a cabo, que está estrechamente ligada con la propia responsabilidad personal de los sujetos por los actos profesionales y a las que se añade que todas ellas se someten a un código moral profesional que va a guiar su ejercicio, sin que ello implique que se presente subordinación. **Mensajes de datos.** Por otra parte, y de conformidad con la Ley 527 de 1999, la providencia informó que los mensajes de datos deben considerarse como medios de prueba equiparándolos a los escritos en papel, dado que contemplan sus mismos criterios al permitir acreditar la existencia y voluntad de las partes, al ser legibles, al admitir su almacenamiento e inalterabilidad en el tiempo y al contener los derechos y obligaciones convenidas. En tal virtud, la autenticidad de estos mensajes de datos se sustenta en la confiabilidad, que se determina en la forma como se generan y conservan, así como en la identificación de su indicador. No obstante, existen otros criterios relacionados con los principios del proceso, así como del procedimiento que sirven como parámetro para definir sobre su validez. Por ello, asegurado, el correo electrónico se acepta como prueba en la medida en que no se

tache de falso y permita su mínima individualización, esto es, de donde proviene, a quién se dirige y cuenta con fecha de expedición.

### **Chile (El Mercurio/CNN):**

- **Corte Suprema y situación de cárceles ante coronavirus: "En estas condiciones de hacinamiento es realmente una bomba de tiempo".** La fiscal Judicial de la Corte Suprema, Lya Cabello, emitió este martes el informe "Situación recintos penitenciarios en pandemia Covid-19" donde informa la imposibilidad de implementar las medidas a nivel nacional en cuanto a las cárceles. Según los datos de todas las Cortes de Apelaciones, en la actualidad existen 42 mil 084 internos y de ellos un 30% aproximadamente son imputados en prisión preventiva. Cabello detalló que "con el sistema de hacinamiento que tenemos, un brote dentro de algunos penales puede ocasionar una contingencia que no podamos manejar". "En muchos de esos lugares ni siquiera contamos con agua dentro de las celdas, en algunos casos tienen una botella con un litro y medio de agua, el alejarse más de un metro y medio es imposible", añadió. Además, concluyó aseverando que "estamos todos ensayando, pero en estas condiciones de hacinamiento es realmente una bomba de tiempo. Las medidas de aislamiento no se han tomado a tiempo y los sistemas de salud no han respondido adecuadamente, los presos son mirados como personas de segunda categoría, por lo tanto, no se les responde como debería".
- **Tribunal Constitucional rechaza recurso que buscaba indulto conmutativo a autores de delitos de lesa humanidad.** El Tribunal Constitucional de Chile rechazó un recurso presentado por senadores del oficialismo con el que buscaban otorgar un indulto a reos de Punta Peuco, un complejo penitenciario destinado a condenados por violaciones a los derechos humanos durante la dictadura de Augusto Pinochet. El documento había sido presentado al tribunal por miembros del partido Chile Vamos -al que pertenece el presidente Sebastián Piñera-, acusando una "discriminación" del Gobierno al no incluir a los internos de este centro en un proyecto de ley que busca descongestionar las cárceles del país ante la actual crisis por la pandemia. La iniciativa del Ejecutivo -que ya había sido aprobada anteriormente por el Congreso- permitiría a reclusos hombres mayores de 60 años y a mujeres mayores de 55, con enfermedades basales o condenados por delitos de bajo nivel de peligrosidad, poder cumplir lo que les quede de condena con arresto domiciliario. El ministro de Justicia, Hernán Larraín, agradeció la decisión del Tribunal Constitucional, porque "esto alivia a cientos de personas que están privadas de la libertad y por ser una población de riesgo". El proyecto de ley -que beneficiará a cerca de 1.300 reclusos en todo el país, según las autoridades- deberá sortear un segundo recurso en su contra, presentado por los diputados de Chile Vamos, antes de quedar liberado para ser promulgado. "Esta situación, creo, obliga a conciencia a quienes han presentado un segundo requerimiento a que lo retiren, a que no sigamos postergando un indulto que es necesario ahora", agregó Larraín. Además de autores de delitos de lesa humanidad, la iniciativa del gobierno de Piñera también excluye a violadores, narcotraficantes, homicidas y a condenados por violencia de género.

### **Venezuela (La Vanguardia):**

- **El Tribunal Supremo extiende por 30 días suspensión de atención en tribunales por COVID-19.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela prorrogó por 30 días más la suspensión de actividades en los tribunales del país, ante la cuarentena que rige en esa nación para evitar la propagación del nuevo coronavirus. "El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), presidido por el magistrado Maikel Moreno, aprobó en Sala Plena la resolución (...) mediante la cual se prorroga por 30 días el plazo establecido en la resolución (...) de fecha 13 de marzo de 2020, en consecuencia, ningún tribunal despachará desde el lunes 13 de abril hasta el miércoles 13 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive", señala el comunicado difundido por el presidente del TSJ, en Facebook. De acuerdo al texto, durante ese período permanecerán en suspenso las causas y no correrán los lapsos procesales, pero asegura que eso no impide que se practiquen las actuaciones urgentes para el aseguramiento de los derechos de alguna de las partes, de conformidad con la ley. El TSJ señaló que permanecerán de guardia algunos tribunales solo para la atención de casos urgentes. "Los órganos jurisdiccionales tomarán las debidas previsiones para que no sea suspendido el servicio público de administración de justicia. Al efecto se acordará su habilitación para que se proceda al despacho de los asuntos urgentes", indica el comunicado. De igual manera, las Salas Constitucional y Electoral del TSJ permanecerán de guardia durante el estado de contingencia; así como los magistrados de la Sala Plena. El presidente Nicolás Maduro anunció el 11 de abril que decidió extender por 30 días el estado de alarma con cuarentena, para continuar con la contención y evitar la propagación del nuevo coronavirus en esa nación sudamericana. En Venezuela se elevaron a 189 los

contagios el 13 de abril, tras la detección de ocho nuevos casos; mientras el número de fallecidos se mantiene en nueve. Según los últimos datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), revelados el 13 de abril, en el mundo existen 1.773.084 casos confirmados de contagio y 111.652 muertos por el COVID-19, enfermedad respiratoria que deriva en pulmonía.

### **Estados Unidos (Univisión/AP):**

- **Organizaciones de derechos humanos piden a la Suprema Corte suspender la nueva regla de carga pública.** Una coalición de grupos que defienden los derechos de los inmigrantes pidió a la Corte Suprema de Justicia que temporalmente deje sin efecto la nueva regla de carga pública que el gobierno implementó en febrero. La petición fue hecha para mitigar el devastador impacto que deja la pandemia de coronavirus en el país, principalmente en la población inmigrante. El lunes, la Fiscal General del Estado de Nueva York, Letitia James, presentó ante el máximo tribunal de justicia un recurso a nombre de tres estados y la Ciudad de Nueva York, para levantar, modificar o suspender temporalmente la implementación de la norma hasta que finalice la emergencia. En la demanda (Make the Road New York v. Cuccinelli), organizaciones legales y de defensa sin fines de lucro, entre ellas 'Se Hace Camino Nueva York' y el 'Catholic Charities Community Services de Nueva York', advierten acerca del devastador impacto que la nueva regla tiene en una comunidad que, presa del miedo y la confusión, no acude en ayuda para salvar sus vidas. La amenaza de ser considerado carga pública si van a un hospital en busca de ayuda al tener síntomas de covid-19 o buscar tratamiento, "disuade a las personas de acceder a asistencia sanitaria", advierte el grupo. En la demanda también participa el Centro de Derechos Constitucionales (Center for Constitutional Rights) y el bufete de abogados Paul, Weiss, Rifkind, Wharton & Garrison LLP. Acceso A medicina. Los demandantes indicaron que, "en medio de esta crisis de salud global, es fundamental que todos, independientemente del estado de inmigración, tengan acceso completo a los servicios y beneficios de salud y gubernamentales para los que son elegibles". "Al hacer que las personas tengan miedo de acceder a la asistencia sanitaria y al apoyo alimenticio, la norma de carga pública aumenta el sufrimiento de las comunidades de inmigrantes, incluso cuando sus miembros, muchos de los cuales son trabajadores esenciales, se encuentran entre los más afectados por la enfermedad", indicaron. Precisan que, mientras la nueva regla de carga pública siga vigente, "los inmigrantes y sus familias, incluidos los ciudadanos estadounidenses, se verán disuadidos de buscar pruebas o tratamiento para covid-19 y otros tipos de atención médica y beneficios vitales". "Esto impide los esfuerzos para detener la propagación del coronavirus y pone en peligro a inmigrantes y no inmigrantes por igual", precisaron. El grupo elogió al Fiscal General de Nueva York por presentar la moción y dijo que "esperamos que el tribunal considere cómo el estado de la nación ha cambiado radicalmente desde que emitió su orden" de permitir la vigencia de la regla hace solo unos meses. **La nueva regla.** La nueva regla de carga pública entró en vigor el 24 de febrero. La medida, basada en la política de tolerancia cero del gobierno, vincula el uso de la asistencia pública con los méritos o requisitos para que un inmigrante pueda recibir, por ejemplo, la residencia legal permanente o la extensión de una visa. La regla final, que se publicó el 14 de agosto del año pasado en el Registro Federal modifica las regulaciones del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y prescribe la manera en cómo esta dependencia federal determinará si una persona solicitando admisión a Estados Unidos o el ajuste de estatus (tarjeta verde) "es inadmisibles", sea porque se trata o es probable que en cualquier momento "se convierta en una carga pública". Pero no todos los extranjeros se verán afectados, ha advertido el Defensor del Pueblo (Ombudsman) de la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración (USCIS). "La regla final exige a ciertas personas, como los titulares de visas "U" y "T", asilados, refugiados y otras categorías". A mediados de marzo, poco antes de la declaratoria de pandemia, el servicio de inmigración anunció que el tratamiento o los servicios preventivos que requieran las personas infectadas o expuestas al coronavirus, "no afectarán negativamente a ningún extranjero como parte de un análisis futuro de carga pública". A su vez, dijo que "alienta a todos, incluidos los extranjeros con síntomas que se asemejan a la enfermedad de Coronavirus 2019 (covid-19, como fiebre, tos y dificultad para respirar), a buscar el tratamiento médico o los servicios preventivos necesarios". Los demandantes estiman que el anuncio es suficiente y piden a la Suprema Corte que suspenda temporalmente la regla hasta que sea levantada la emergencia.
- **Tribunal permite abortos con píldoras durante pandemia en Texas.** Un tribunal federal de apelaciones falló que los abortos mediante píldoras deben ser permitidos en Texas durante la pandemia de coronavirus. El gobernador del estado, Greg Abbott, quien es republicano, emitió el mes pasado una orden ejecutiva prohibiendo todo procedimiento médico no esencial para otorgar recursos a la lucha contra el coronavirus, y el fiscal general dictó que los abortos, a excepción de las emergencias médicas, violarían esa orden. El lunes, un panel de tres magistrados falló que los abortos con píldoras sí están permitidos. El magistrado James L. Dennis escribió que el intento de Texas de prohibir esos abortos "es fuerte indicio

de que la norma es circunstancial y no tiene una 'relación real o sustancial' con la crisis de salud pública que estamos experimentando". El fin de semana, clínicas de abortos en Texas le solicitaron a la Corte Suprema intervenir en el caso y permitir los abortos con píldoras. Ese tipo de aborto implica la ingestión de una píldora en la clínica y luego tomar otra 24 o 48 horas después, usualmente en casa. Las clínicas argumentan que ese tipo de aborto no conlleva el uso de mascarillas ni trajes protectores y por lo tanto no inciden en los recursos contra el coronavirus. Texas permite los abortos vía píldora en las primeras 10 semanas de embarazo. "Es hora de que el gobernador Abbott deje de usar esta pandemia como excusa para lograr su designio de prohibir todo acceso al aborto", afirmó Nancy Northup, presidenta del Center for Reproductive Rights. "Sus gestiones carecen de justificación médica, son inconstitucionales y están causando miedo e incertidumbre entre las mujeres", añadió. La oficina del fiscal general Ken Paxton no respondió de inmediato a un pedido de comentarios. Han surgido desafíos legales parecidos en otros estados que están intentando restringir el acceso al aborto con motivo de la pandemia. El lunes, un tribunal de Oklahoma ratificó la decisión de una instancia inferior de levantar una prohibición. En Ohio, un tribunal se negó a considerar la apelación del fiscal general, que pedía revocar la orden de un juez que permitía a las clínicas del estado seguir realizando abortos.

### **España (Poder Judicial):**

- **La Audiencia Nacional desestima la medida cautelar para facilitar equipos de protección y test de detección de coronavirus a guardias civiles.** La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha desestimado la medida cautelar solicitada por la Asociación Española de Guardias Civiles (AEGC) para que en el plazo de 24 horas la Dirección General del Instituto Armado entregue los equipos de protección y realice las pruebas de detección del coronavirus a todos los agentes que se encuentren prestando servicio activo de protección de la seguridad y los cometidos asignados a este cuerpo en su territorio competencial. En un auto, la Sala destaca la ausencia de acreditación alguna, si quiera indiciaria -por parte de quien insta las medidas- de las graves de aseveraciones que se contienen de forma genérica y que, por otro lado, quedan prácticamente desvirtuadas por cuanto obra en la documental aportada por la Abogacía del Estado. Según dicha documentación, explica la Sala, se acredita que desde finales del mes de enero, por parte de la Dirección General de la Guardia Civil, se está desarrollando una actividad preventiva, encaminada a evaluar los riesgos de la diferentes unidades en atención a los riesgos que se expone en cada una de ellas, así como las gestiones necesarias para el acopio de recursos preventivos en una situación mundial de desabastecimiento para paliar los riesgos de exposición al Covid 19, "habiendo dado cumplida cuenta del material que se dispone y de los criterios adoptados para su uso". En esta situación, el Tribunal entiende que "difícilmente puede apreciarse la actitud de inobservancia de la normativa en materia de seguridad y salud laboral que, de forma un tanto gratuita", imputa la Asociación Española de la Guardia Civil a la Dirección General del Instituto Armado. Además, dicen los magistrados de la Audiencia, la medida que se solicita relativa a la entrega de los EPIs y la realización de los test de forma indiscriminada a todos los agentes que se encuentren en servicio activo de protección de la seguridad, "lejos de mitigar el riesgo de retardo, lo acrecienta, poniendo, a juicio de esta Sala, en peligro un bien jurídico superior y trascendente al que se pretende proteger con la futura demanda, cual es la salud pública de la sociedad en su conjunto". "En efecto -continúa el texto- ante una situación de notoria y conocida escasez de recurso preventivos y de test diagnósticos eficaces para la detección del Covid 19, producida por el alcance mundial de los contagios producidos por el patógeno vírico, la pretensión de la parte, amén de trascender las competencias de la DGGC (...) pone en peligro el uso racional que de los mismos debe efectuar por la propia DGCC de los recursos disponibles con relación a s plantilla - y atención a las particularidades de cada una de las actuaciones que se le encomienda para cada caso concreto-, así como las prioridades que al respecto puedan efectuarse por las autoridades sanitarias, en orden a la práctica de los test, para garantizar la salud colectiva". En otro auto, la Sala rechaza la medida cautelar solicitada por el Sindicato Alternativa Sindical de Policía para que se realicen de forma urgente test de detección rápida a los funcionarios de la Policía Nacional. Respecto a su petición de que dicha medida se extienda al resto de cuerpos policiales y a la Guardia Civil, los magistrados estiman la falta de legitimación del sindicato para la ampliación de dicha medida al resto de miembros de las fuerzas de seguridad.

### **Francia (La Vanguardia):**

- **Amazon amenaza con paralizar sus centros de distribución.** El gigante estadounidense de la distribución Amazon amenazó este miércoles con suspender la actividad de sus centros de distribución en Francia después de que la Justicia le obligara a limitarse a los productos básicos. El Tribunal de Nanterre, a las afuera de París, en una sentencia dictada este martes le había dado un plazo de 24 horas para restringir sus envíos a productos esenciales como la alimentación, con un millón de euros de multa

por día de retraso e infracción, hasta que no hiciera una evaluación completa de los riesgos sanitarios para sus trabajadores. Amazon, que piensa recurrir, recalcó hoy que con la sentencia se podrían ver obligados a suspender la actividad de sus centros de distribución en Francia. La compañía destacó que, sin la posibilidad de operar en sus centros, se verían obligados a restringir "un servicio que se ha vuelto esencial para millones de personas del país que desean tener acceso a productos que necesitan en sus casas durante esta crisis". Amazon reiteró que el dictamen les dejó perplejos porque habían aportado pruebas concretas de las medidas de seguridad aplicadas para proteger a sus empleados. Según sus cifras, en estas cuatro últimas semanas ha distribuido más de 127.000 paquetes de toallitas desinfectantes, más de 27.000 litros de gel antiséptico y más de millón y medio de mascarillas, además de aplicar controles de temperatura y medidas de distanciamiento social. Los sindicatos Sud y Solidaires habían llevado a la plataforma estadounidense ante los tribunales porque consideraban que estaba primando sus beneficios económicos frente a la salud de su personal en plena pandemia del coronavirus.

## *De nuestros archivos:*

12 de diciembre de 2005  
Pakistán (AP)

- **La Suprema Corte extiende prohibición de fabricar, vender y volar papalotes.** El máximo Tribunal de Pakistán extendió una prohibición de fabricar, vender y volar papalotes que impuso hace dos meses, tras dictaminar que el pasatiempo se ha hecho sumamente peligroso, dijo un funcionario. La Corte decidió prorrogar la prohibición hasta que se reúna el 20 de enero, dijo Aftab Iqbal, procurador general de la provincia oriental de Punjab, cuya capital es Lahore. Mientras la Corte ventilaba el caso, la policía utilizó sus bastones y lanzó gas lacrimógeno frente al edificio para dispersar a unos 500 fabricantes de papalotes y entusiastas del pasatiempo, que trataron de asistir a la audiencia. Lahore es sede del festival de Basant, donde decenas de millares de personas vuelan sus cometas desde los tejados y campos deportivos. En ocasiones, el festival resulta fatal para aquellos participantes que caen de los tejados o reciben heridas causadas por los hilos de metal de los cometas. Basant significa "amarillo" en hindi y representa la primavera. El 25 de octubre, la Suprema Corte decidió prohibir el vuelo de cometas en vista del creciente número de víctimas, dijo Iqbal. Una veintena de personas murieron y más de 200 resultaron heridas en febrero, durante el festival Basant de este año. Las infracciones a una prohibición de la Suprema Corte pueden conllevar hasta seis meses de cárcel.



No, por ahora

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*